

Guaranda marzo 30, 2022
RCU – 006 – 2022 – 022

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (006), realizada el 30 de marzo del 2022;

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe previo a la Autorización de los Concursos de Mérito y Oposición para llenar 9 Vacantes del Personal Administrativo de la Universidad Estatal de Bolívar, 2022.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 61 señala.- “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: numeral 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 determina.- “El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) numeral 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras (...)”.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355, determina “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [.....]”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades

y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, La Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 65 determina.- “Del ingreso a un puesto público.- El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral. La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal”.

QUE, La Ley ibidem en su artículo 66 determina.- “De los puestos vacantes.- Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano”;

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servidor Público en su artículo 176 expresa.- “Del subsistema de selección de personal.- El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente”;

QUE, La Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal (NTSSP), en su artículo 11 señala.- “De la información previa.- La UATH institucional será la encargada de la preparación de la siguiente documentación para iniciar un concurso de méritos y oposición (...)3. Informe técnico legal que justifique que se ha obtenido la certificación del área institucional correspondiente en relación a que los puestos a convocarse se encuentren: en los numerales 3.1. Debidamente financiados a través de la partida presupuestaria correspondiente; 3.2. Que no estén sujetos a litigio y/o se encuentren legalmente vacantes; y, 3.3 Que se hayan agotado los bancos de elegibles propios de la vacante;(...)”.

QUE, El Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, menciona los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal r) “Autorizar concursos

públicos de méritos y oposición, nombrar comisiones o tribunales que cumplan dichos propósitos, aprobar los resultados; y autorizar la emisión de los nombramientos, en consideración al reglamento interno correspondiente;

QUE, el Ing. Álvaro Solís, Director de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, remite el Informe Técnico Legal No. 001-UEB-2022 Planificación y Ejecución de Concursos de Mérito y Oposición del Personal Administrativo Universidad Estatal de Bolívar, 2022.

RESUELVE: “APROBAR LOS CONCURSOS DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LLENAR 9 VACANTES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, 2022, CON SUS RESPECTIVOS INFORMES”.

No.	Denominación del Puesto	Código del puesto	Nro. Partida Presupuestaria Individual	Financiado a través de la partida correspondiente (marcar una x)	No sujeto a litigio y/o legalmente vacante (marcar una x)	Se agotaron los bancos de elegibles propios de la vacante (marcar una x)
1	MÉDICO GENERAL	244510	70	X	X	X
2	ABOGADO 1	244514	825	X	X	X
3	ANALISTA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD 1	244511	460	X	X	X
4	ESPECIALISTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE 1	244509	745	X	X	X
5	ESPECIALISTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE 1	244508	545	X	X	X
6	ODONTÓLOGO	244512	280	X	X	X
7	TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	244507	830	X	X	X
8	TESORERO	244530	610	X	X	X
9	CONTADOR GENERAL	244529	95	X	X	X

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL

